



Bogotá, 14/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500025991



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDELBERT S.A.S.
MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30322** de **30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



322

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 3 0 3 2 2 del 3 0 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S**, identificada con N.I.T 800133591-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, identificada con NIT 800133591-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 1114628 de fecha 23 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa TVA655 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S identificada con el NIT. 800133591-4 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, identificada con NIT 800133591-4

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
1114628	23 de agosto de 2015	TVA655

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 1114628 de fecha 23 de agosto de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S identificada con NIT. 800133591-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S, identificada con NIT. 800133591-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin***

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, identificada con NIT 800133591-4

Llevar el Extracto del Contrato. (...), acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S**, identificada con NIT. **800133591-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, identificada con NIT 800133591-4

Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S**, identificada con NIT. **800133591-4**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR**, en la **MAMONAL KM. 1 #10-45**, teléfono **6627338**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 3 0 3 2 2

30 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Fabio Luis Ferreira Terraza IUIT
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRUE... código: cámara=09&matricula=0008149806

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informático.

Razón Social: TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA SLEN C
 Sigla:
 Cámara de Comercio: CARTAGENA
 Número de Matrícula: 0008149806
 Identificación: NIT 900133581-4
 Último Año Renovado: 2014
 Fecha de Matrícula: 19910523
 Fecha de Vigencia: 20100220
 Estado de la matrícula: ACTIVA
 Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL
 Tipo de Organizador: SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
 Categoría de la Matrícula: SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
 Total Activos: 0,00
 Utilidad/Perdida Neto: 0,00
 Ingresos Operacionales: 0,00
 Empleados: 0,00
 Afiliado: N



Handwritten signature or initials.

Actividades Económicas
 * 1602101 - TRANSPORTE METROPOLITANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

Información de Contacto
 Municipio Comercial: CARTAGENA / BOLIVAR
 Dirección Comercial: B/QUE CARRETERA PPAL. DG 21. #45A 50
 Teléfono Comercial: 14040000000000006627338
 Municipio Fiscal: CARTAGENA / BOLIVAR
 Dirección Fiscal: NACIONAL N.M. 1 #10-45
 Teléfono Fiscal:
 Correo Electrónico:

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número	Razón Social	Cámara de Comercio	Categoría	BN	BLP	ESAL	PAI
36	1	TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ & CIA	CARTAGENA	Establecimiento				



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1114628 ^{OK}

1. FECHA Y HORA

2015	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
23	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Estacion Depolicia Corvalitas M18129

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. TIENE ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

8	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9

2. EXPEDICIÓN

EXPECION

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

8	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9

3. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

10. TRANSITO DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CR# 1143379538

LICENCIA DE CONDUCCION

1143379538

ESP# 12-11-2013

NOMBRES Y APELLIDOS

Luis Garcia Perez

TELEFONO

8016066952

Nombres y Apellidos

Nibonzo Rojas

11. NOMBRE DEL CONDUCTOR

José Carlos Hernandez

12. PLACA DEL VEHICULO

1924H42

13. NOMBRE DEL TESTIGO

PLACA # 071037

PLAZA # 071037

PLAZA # 071037

PLAZA # 071037

14. LUGAR DE INFRACCION

ENTRADA

SALIDA

PARQUEADERO

Calagena

15. OTRAS OBSERVACIONES

Impugnacion a las señoras Vladimir Guerra C.C # 1113352541 y OSIVIS Perez U.S. 433728

sin extracto de contrasto

16. FIRMA DEL AGENTE

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

ORGANISMO DE TRANSITO

1143379538

MINISTERIO DE TRANSPORTE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO



No 2015-580-088992-2

Asunto RUT ORIGINAL No 1114828
Fecha Radicado 21/05/2011 08:26:28 Unidad Radicador KAREN BERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRÁFICO Y TRA - Ramonada (SUP) SECCIONAL DE
Vista cuatro Páginas - www.suptransporte.gov.pr
Caso 83 No 24-01 Bogotá O.C. 3525708

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500839501



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDELBERT S.A.S.
MAMONAL KM 1 No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30322 de 30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E) .

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\ENTREGA SIS 20151230\CITAT 30127.odt

1

30322

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDELBERT
S.A.S.
MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Licen. Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN508686699CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES DE SERVICIO
 ESPECIAL HERNANDEZ

Dirección: MAMONAL KILOMETRO
 No. 10 - 45

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 15/01/2016 16:05:26

Mis. Transmisione por las parras 1807700 del 20/01/16

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
X	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/01/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	S.A. Hernandez		
CC:	Cartagena		
Centro de Distribución:	C/ta		
Observaciones:	Somodora		